



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 2 DE FERROL

CALLE CORUÑA, 55, 3º

Teléfono: 981337261, Fax: 981337262

Correo electrónico: instancia2.ferrol@xunta.es

Equipo/usuario: LG

Modelo: JVG660 EDICTO

N.I.G.: 15036 42 1 2025 0002102

X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000384 /2025

Procedimiento origen: /

Sobre DECLARACION DE FALLECIMIENTO

DEMANDANTE D/ña. MARIA DEL PILAR NOVO FERNANDEZ

Procurador/a Sr/a. ALFONSO NAVEIRAS PITA

Abogado/a Sr/a. ALEJANDRO GUTIERREZ SANCHEZ

AUSENTE D/ña. DAVID TROCHIM NOVO

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. LUIS GOMEZ PEREZ, Letrado de la Administración de Justicia de XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 2 de FERROL,

HAGO SABER:

en el expediente DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000384 /2025 tramitado en este Juzgado a instancia de DÑA. MARIA DEL PILAR NOVO FERNANDEZ para declaración de fallecimiento de D. DAVID TROCHIM NOVO, con DNI 32727489F, Y con último domicilio en C/BALADO, N° 11-Bloque A, Sillobre, Fene, se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador D. ALFONSO NAVEIRAS PITA, en nombre y representación de DÑA. MARIA DEL PILAR NOVOR FERNANDEZ, ha presentado una solicitud sobre declaración de fallecimiento de D. DAVID TROCHIN NOVO.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la LEC.

Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme a los arts. 68 y 74 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria (LJV).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 de la LEC.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

TERCERO .- La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art.74 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo, que se sustanciará por los trámites previstos para el juicio verbal en la LEC con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada LJV.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir la solicitud presentada por el Procurador D. ALFONSO NAVEIRAS PITA, en nombre y representación de DÑA. MARIA DEL PILAR NOVO FERNANDEZ, de declaración de fallecimiento respecto de D. DAVID TROCHIM NOVO, con domicilio en C/ BALADO número 11-Bloque A, SILLOBRE, FENE.

Tener al referido Procurador como comparecido y parte en la representación que acredita.

2.- Acuerdo la celebración de la oportuna comparecencia y señalo, al efecto, el día **30/07/25, a las 10:30 horas** en la sede de este Órgano judicial.





A la comparecencia se citará a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los testigos propuestos por la solicitante, DÑA. MARIA DEL PILAR NOVO FERNANDEZ, -madre del desaparecido-, Y DÑA ANDREA CABALEIRO NOVO, -hermanastra del desaparecido-, en los respectivos domicilios que constan en las actuaciones; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.

En las cédulas, se advertirá:

1ª) A la parte solicitante:

- si no asiste a la comparecencia, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1ª LJV).

2ª) A las demás personas citadas:

- si alguna no asiste, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1ª LJV).

- si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art.17 último párrafo LJV).

3ª) A todas las personas citadas:

- deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 17.3 LJV).

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de



teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (155.5 LEC).

A tal efecto, líbrese para su práctica los despachos oportunos.

3.- Publicar dos veces la presente resolución mediante edictos, con un intervalo mínimo de ocho días, en el Boletín Oficial del Estado (TEJU) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fene. En su caso, en el edicto se hará constar que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de fallecimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con esta Diligencia de Ordenación, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia e indicar qué infracción, en su opinión, ha cometido esta resolución (ver los artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de comunicación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, expido y firmo el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de FENE y en el BOE.

Este edicto ha de ser publicado dos veces, con un intervalo mínimo de ocho días.

En FERROL, a tres de junio de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

